

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL MANATÍ  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 22**

**SERIE 2022-2023  
PON-7 (6)**

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PARA ESTABLECER LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS QUE TENDRÁN DERECHO LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS EN MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ; PARA ESTABLECER LOS DÍAS FERIADOS Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 58, SERIE 2016-2017, SEGÚN ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO "ORDENANZA PARA MAXIMIZAR LOS FONDOS DE LAS ARCAS MUNICIPALES Y MAXIMIZAR LOS RECURSOS DISPONIBLES ANTE LA CRISIS FISCAL"; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El 9 de junio de 2017, el Municipio Autónomo de Manatí aprobó la Ordenanza Núm. 58, Serie 2016-2017, titulada "*Ordenanza para maximizar los fondos de las arcas municipales y maximizar los recursos disponibles ante la crisis fiscal*". Mediante dicha ordenanza se estableció una reducción de jornada y se delimitaron los beneficios marginales de todos los empleados municipales en atención al Artículo 2.02 de la Ley Núm. 26-2017, "*Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal*"

**POR CUANTO:** El 5 de junio de 2018, se aprobó la Ordenanza Núm. 37, Serie 2017-2018, se enmendó la Ordenanza Núm. 58, *supra*, dejando sin efecto la reducción de jornada y se adoptaron las licencias establecidas en el Artículo 2.04 de la Ley Núm. 26, *supra*, en beneficio nuestros empleados municipales.

**POR CUANTO:** El 20 de junio de 2019, la Ordenanza Núm. 58, *supra*, fue objeto de una nueva enmienda mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 37, Serie 2018-2019. En esta ocasión, la enmienda tuvo el propósito de restituir del bono de verano de conformidad con los requisitos impuestos por la Ordenanza Núm. 44, Serie 2012-2014 y la equiparación de la Sección 2.04 (1)(A) de la Ley Núm. 26, *supra*, a nuestros policías municipales, entre otros propósitos.

**POR CUANTO:** En reconocimiento a la labor de nuestros empleados municipales y ante los cambios en nuestro ordenamiento jurídico entendemos que resulta indispensable atemperar los beneficios marginales y la acumulación de licencias a lo establecido en la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal" y dejar atrás algunas de las disposiciones que adoptamos de la Ley Núm. 26, *supra*.

**POR CUANTO:** Siendo ello así, esta ordenanza tiene la intención de reiterar que en el Municipio solamente procederá la liquidación final de licencia de vacaciones en caso de desvinculación total y de mantener los días feriados establecidos en Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26, *supra*, y en el Artículo 2.057 del Código Municipal. Así también, tiene la intención de aumentar el bono de navidad y mantener el bono de verano.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ,  
LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1:** Bonos: La única bonificación económica que se le otorgará a los funcionarios y empleados municipales será por concepto del bono de verano y de navidad. Se exceptúa de esta disposición, aquellos bonos o beneficios que se otorguen conforme a un programa federal o estatal o reconocimientos especiales.

**SECCIÓN 2:** Bono de Verano: La cantidad que los funcionarios y empleados tendrán derecho a recibir por concepto de bono de verano será de doscientos cincuenta dólares (\$250) y se regirá por los requisitos impuestos en la Ordenanza Núm. 44, *supra* y sus enmiendas. Además, se establece que para que el empleado o funcionario cualifique para dicho bono deberá estar activo en el servicio al 1 de julio del año. Es decir, si la persona no es empleada del Municipio para dicho momento, el bono no será pagado. Tampoco procederá el pago para aquellos empleados que se encuentran en destaque fuera del Municipio o en una licencia sin sueldo.

**SECCIÓN 3:** Bono de Navidad: La cantidad que los empleados tendrán derecho a recibir por concepto de bono de navidad será de mil dólares (\$1,000.00) en cada año en que haya prestado servicios al Municipio durante por lo menos seis (6) meses durante el año bono para empleados regulares y las horas que se establecen para los empleados transitorios por ley.

**SECCIÓN 4:** Todos los empleados y funcionarios municipales disfrutarán de los días feriados conforme a lo dispuesto en los reglamentos municipales, en el Artículo 2.057 del Código Municipal y en el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26, *supra*.

**SECCIÓN 5:** De conformidad con el Artículo 2.02 y 2.20 (L) de la Ley Núm. 26, *supra*, se adopta y ponen en vigor el Artículo 2.11, sobre "Liquidación final de licencia de vacaciones y/o licencia por enfermedad acumulada en caso de desvinculación del empleado del servicio público". Los empleados del Municipio solamente tendrán derecho al pago de una liquidación final de los días que tenga disponibles en concepto de licencia de vacaciones al momento del cese de servicios, lo cual nunca podrá ser mayor de sesenta (60) días. El empleado podrá autorizar para que se destine dicho balance y/o exceso preexistente a la aprobación de esta Ley a su Sistema de Retiro para que cotice como tiempo trabajado. Estableciéndose que estará prohibido una liquidación de exceso de la licencia de enfermedad y una la liquidación final de la licencia de enfermedad en caso de desvinculación. Esta Sección estará vigente hasta que sea derogada por Legislatura Municipal o hasta la vigencia de la Ley Núm. 26, *supra*, lo que ocurra primero.

**SECCIÓN 6:** Esta ordenanza no tiene la intención de crear derechos retroactivos, por lo que se reafirma que no se liquidarán licencias de enfermedad para empleados y funcionarios que hayan renunciado con anterioridad a la vigencia de esta ordenanza.

**SECCIÓN 7:** Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta ordenanza fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta ordenanza. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta ordenanza fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta ordenanza a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.

Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Legislatura Municipal que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ordenanza en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

**SECCIÓN 7:** Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente y deroga la Ordenanza Núm. 58, *supra*.

Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, el día 29 de junio de 2023.



Hon. Glorimar Falconí Arroyo  
Presidente  
Legislatura Municipal



Sr. Rafael Montes Rosario  
Secretario  
Legislatura Municipal

Aprobada por el señor Alcalde,  
el día 30 de junio de 2023.



Hon. José Antonio Sánchez González  
Alcalde

# CERTIFICACIÓN

- **YO**, RAFAEL MONTES ROSARIO, Secretario, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

**CERTIFICO:** Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 22 Serie 2022-2023**, titulada: "**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PARA ESTABLECER LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS QUE TENDRÁN DERECHO LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS EN MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ; PARA ESTABLECER LOS DÍAS FERIADOS Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 58, SERIE 2016-2017, SEGÚN ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO "ORDENANZA PARA MAXIMIZAR LOS FONDOS DE LAS ARCAS MUNICIPALES Y MAXIMIZAR LOS RECURSOS DISPONIBLES ANTE LA CRISIS FISCAL"; Y PARA OTROS FINES.**", aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2023.

**VOTO AFIRMATIVO:** **10**

Hon. Glorimar Falconi Arroyo  
Hon. Minerva Serpa Fernández  
Hon. María A. Otero González  
Hon. Carlos E. Rivera Arroyo  
Hon. Dewin A. Ayala Escarfullery

Hon. Jerry Zahamir Nieves Rosario  
Hon. María C. Robles Torres  
Hon. José A. Saavedra Alicea  
Hon. Raúl Román Freytes  
Hon. Heriberto López González

**VOTOS ABSTENIDOS:** **2**

Hon. Ana G. Ayala Ortiz

Hon. Annie J. Estades Hernández

**VOTOS EN CONTRA:** **0**

**AUSENTES EXCUSADOS:** **3**

Hon. Cándida R. Sánchez Soto  
Hon. Vito Manuel Castro Rosa

Hon. Christian R. Marrero Ortega

**AUSENTES:** **0**

**VACANTE:** **1**

**CERTIFICO:** Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio Autónomo de Manatí, Puerto Rico, el día 30 de junio de 2023.



Rafael Montes Rosario  
Secretario  
Legislatura Municipal de Manatí